

ACTA DILIGENCIADA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/30	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	5 de agosto de 2021
Duración	Desde las 10:33 hasta las 10:50 horas
Lugar	Sala de Juntas
Presidida por	José Manuel Hoyo Serrano
Secretario	María Ángeles Martín Cabalgante

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
50425054S	José Manuel Hoyo Serrano	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	SÍ
07240865M	Juan Ruíz Gómez	SÍ
52987103W	María Ángeles Martín Cabalgante	SÍ
54024725W	Norma Susana Castelli Pereira	NO
08925779P	Víctor Antonio Barroso Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 2834/2021. Aprobación, si procede, del reconocimiento de la



Obligación y Ordenar el Pago, Fases O-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 184.2021, de fecha 3 de agosto de 2021, por importe total de 21.631,50 euros.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES O-P DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CONFORMES Nº 184.2021, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2021, E IMPORTE TOTAL DE 21.631,50 EUROS.

Expte. 2834/2021.

Recibidas las facturas en el Ayuntamiento de Brunete, Registro de entrada FACE, por importe total de 21.631,50 euros, e informada por la Intervención Municipal en el Informe nº 229B.2021, firmado y fechado electrónicamente, que consta en el expediente,

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases O-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 184.2021, de fecha 3 de agosto de 2021, por importe total de 21.631,50 euros, y cuyo detalle es el siguiente:

Tercero	Descripción Factura	Fecha Factura	Número Factura	Aplicación Presupuestaria	Importe Factura
OBRIA SOLUTION, S.L.	TRABAJOS EN CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MPAL. EXPTE. 2394/2021.	23/07/2021	2021/646	150-21200	21.631,50 €
IMPORTE TOTAL RELACIÓN Nº 184.2021					21.631,50 EUROS

El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de



Gobierno Local, en virtud de la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delega en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en importes superiores a 6.000,00 €, más IVA.

SEGUNDO.- TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado.

2.- Expediente 2750/2021. Aprobación, si procede, de la adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Ayuntamiento de Brunete para el curso 2021/2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Expediente: 2750/2021

Asunto: Adenda Convenio Educación Infantil curso 2021/2022

PROPUESTA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a Candela Carreiro Quintana, como Concejala de Educación del Ayuntamiento de Brunete tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente *ACUERDO*:

Adenda al Convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid; Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Ayuntamiento de Brunete para el curso 2021/2022.

El objetivo fundamental de este convenio es garantizar la coordinación, funcionamiento y financiación de los centros y servicios de titularidad municipal de Educación Infantil de 1º ciclo (0-3 años) en Brunete; Casa de Niños "Pimpón", Escuela de Educación Infantil "Prado Alto" para el curso escolar 2021/2022.

Visto que, los compromisos adquiridos por las distintas partes son los recogidos en el convenio marco de colaboración en materia de Educación Infantil, de fecha 31 de julio de 2019, suscrito entre Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Brunete (obra copia en el expediente) siendo de aplicación el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación de primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, quedando derogado el Decreto 105/2009, de 23 de diciembre.



Visto que, el clausulado del acuerdo implica la responsabilidad ante el Convenio por ambas instituciones, siendo estas:

A - La Comunidad de Madrid se compromete a:

1. Aportación económica al Ayuntamiento de Brunete, según se recoge en el Decreto 28/2019, de 9 de abril para los centros y servicios incluidos en la cláusula 1 de esta adenda para el curso 2021/2022

El abono de la aportación económica se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio una vez justificado documentalmente el funcionamiento del centro y las plazas ocupadas

2. Prestación del servicio de Atención Temprana.
3. Prestación del servicio de Dirección de Zona de las Casas de Niños
4. Orientación y supervisión pedagógica de los centros.

B- El Ayuntamiento, se compromete a

1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril
2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento de los centros. Remisión mensual a la Unidad Técnica de Ed. Infantil la documentación sobre el funcionamiento de los centros y servicios objeto de este Convenio; Certificado mensual con datos de ocupación y cuotas y Certificado de la Dirección de los centros sobre la estructura funcional.
3. Colaborar en el control del cumplimiento de la normativa en materia de Educación Infantil.
4. Gestión de los presupuestos económicos de los centros y propuesta a la Consejería en materia de planificación escolar en Educación Infantil en Brunete.
5. El Ayuntamiento ha de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, así como en el cumplimiento en materia de datos personales, especialmente a los menores y datos sensibles.

Visto que ambas administraciones asumen los compromisos económicos establecidos para el curso 2021/2022, inicialmente:

Comunidad de Madrid: 304.132,83 €

Ayuntamiento de Brunete: 69.894,60 €



Desglose anual

EJERCICIO ECONÓMICO	AYUNTAMIENTO BRUNETE	COMUNIDAD DE MADRID
Septiembre/diciembre 2021	19.062,15 €	82.945.32 €
Enero/julio 2022	50.832,45 €	221.187,51€

Visto que, la vigencia de la Adenda será hasta el 31 de agosto de 2022 y, podrá ser prorrogado, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros o servicios y, en las que se concretarán los compromisos y aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el curso escolar.

Considerando la justificación e idoneidad de este tipo de Convenios de colaboración entre Administraciones en el ámbito de la educación y, en concreto, en materia de educación infantil 0-3 años para el funcionamiento y financiación de los centros y servicios de titularidad municipal en Brunete; Casa de Niños "Pimpón", Escuela de Educación Infantil "Prado Alto" para el curso escolar 2021/2022,

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de suscripción de adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Ayuntamiento de Brunete para el curso 2021/2022 y, según anexo de la adenda "Presupuesto inicial de aportaciones. Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Brunete, curso 2021/2022"

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se emita certificado sobre registro y contabilización de la aportación económica de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2021/2022

TERCERO.- Remitir el acuerdo al Organismo competente, Intervención y Tesorería Municipal

CUARTO.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

3.- Expediente 2435/2021. Aprobación, si procede, del expediente para la contratación del servicio de Podología para Personas Mayores.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Expediente nº 2435/2021



PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE.

Doña Norma Castelli Pereira, concejal delegada del Área de Asuntos Sociales, propongo a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente acuerdo.

ASUNTO: Aprobación, si procede, del expediente de contratación número 2435/2021 incoada para el Contrato de Servicio de Podología para Personas Mayores, a adjudicar mediante procedimiento Abierto Simplificado Sumario y tramitación ordinaria.

1.- ANTECEDENTES:

- a) Con fecha de 29/07/2021 se emitió memoria justificativa de necesidad de la contratación
- b) Al expediente se han incorporado los documentos contables de retención de crédito (RC) emitidos por la Intervención Municipal con fecha de 20/07/2021. por importe de: anualidad 2021 900,00 €, anualidad 2022 3.300,00 € y anualidad 2023 2.400,00 € : Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) con fecha de 29/07/2021 y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) con fecha 30/07/2021
- c) Se ha emitido por la Secretaría General el preceptivo informe jurídico con fecha de 28/07/2021
- d) Consta en el expediente Informe favorable de fiscalización del expediente 2435/2021, expedido por la Intervención Municipal con fecha de 29/07/2021
- e) A la vista de los informes emitidos, se ha incorporado al expediente de contratación Pliego de Cláusulas Administrativas particulares definitivas.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- a) El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la contratación pública para que la misma garantice los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de tratos entre los licitadores, así como asegurar el principio de integridad respecto de la estabilidad presupuestaria y el control del gasto.



- b) El contrato se adjudicará por procedimiento Abierto Simplificado Sumario
- c) El presente contrato se califica como contrato de Servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LCSP.
- d) El expediente consta de toda la documentación necesaria establecida en el artículo 116 LCSP para la celebración de los contratos.
- e) Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que conforme al artículo 117 de la LCSP corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente de contratación, lo que en correspondencia con la Disposición Adicional Segunda de dicha norma establece que «Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que la citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía n.º 207/2019, de 25 /06/2019, y en virtud de ello se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente:

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación núm. 2435/2021. incoado para el Contrato para el servicio de Contrato de Podología para Personas Mayores, a tramitar mediante procedimiento Abierto Simplificado Sumario y tramitación ordinaria. El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, con la posibilidad de una prórroga DE dos años (en su caso), por lo que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas será de CUATRO AÑOS (en su caso).

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria Justificativa de la necesidad de la contratación, el pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativa



TERCERO.- Autorizar el gasto por todo el periodo que se contrata, incluida la prórroga (si procede), por importe de 13.200,00 €, exento de IVA según artículo 20 Ley 37/1992, con cargo a las partidas presupuestarias y a la distribución plurianual que se relacionan a continuación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	231 22699	900,00 €
2022	2022 231 22399	3.300,00 €
2023	2023 231 22699	2.400,00 €

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Estado. Así mismo, se procederá a la publicación del presente acuerdo, de la Memoria Justificativa de la contratación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de prescripciones técnicas y de cuantos otros documentos sobre consultas o aclaraciones en relación con este procedimiento realicen los licitadores y el órgano de contratación, de conformidad con el art 135 de la LCSP.

4.- Expediente 2303/2021. Aprobación, si procede, de la Licencia de obras.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR

EXPTE: 2303/2021

INTERESADO/S: ALEJANDRA MARTÍN MORENO

SITUACION: CALLE VIOLETAS 11

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal de fecha 26 de julio de 2021, literalmente dice así:

OFICINA TECNICA



D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, informa:

1. Con número de registro de entrada 939 de 97/6/2021, se presenta solicitud de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en la urbanización Los Rosales, calle Violetas 11, aportando la siguiente documentación:

- Proyecto básico suscrito por técnico competente.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Declaración del cumplimiento de la ordenación urbanística aplicable (art. 154 b) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid).
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Justificación cumplimiento del CTE (excepto de los documentos a justificar en fase de proyecto de ejecución).
- Hoja de Dirección de Obra.
- Justificante pago tasa e ICIO por importe de 10.407,93 € (6% * 173.465,50 €).
- Fianza en concepto de la correcta gestión de los residuos generados por las obras, por importe de 2.155,29 €.
- Escrito suscrito por la propiedad de asunción de los compromisos establecidos en el artículo 19.3 a) y b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Estudio básico de seguridad y salud.

2. La parcela tiene una superficie de 1.181 m². Se proyecta una vivienda unifamiliar con una sola planta de 215,30 m² construidos computables, incluyendo una zona de garaje de unos 22,41 m². La parcela cuenta con 1 ejemplar de arbolado singular, que se preserva e integra en el proyecto.

3. La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, regulado por la ordenanza 4 "Unifamiliar" grado 4º. Las condiciones son las siguientes:



- Tipología edificatoria: vivienda unifamiliar aislada
- Uso: vivienda unifamiliar
- Superficie mínima de parcela: 1000 m²
- Retranqueo mínimo a alineación oficial: 8m.
- Retranqueo mínimo a resto de linderos: 5m
- Ocupación máxima: 25%
- Edificabilidad máxima: 0,40 m²/m².
- Altura máxima: 2 plantas más bajo cubierta y 7m a cornisa.

4. Se cumplen las condiciones del artículo 154. 2 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose lo proyectado a la ordenación urbanística básica de aplicación, concretamente al Plan General de Ordenación Urbana de Brunete, aprobado definitivamente con fecha 9 de abril de 2013 (fecha de publicación en el BOCM).

Por otra parte, se considera que el proyecto cumple las condiciones de integridad formal con arreglo al cual van a ser ejecutadas las obras.

5. De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia solicitada, con las siguientes precisiones:

Antes del inicio de las obras, deberá presentar Declaración Responsable declarando haber redactado proyecto de ejecución visado ajustado al proyecto básico. Deberá contar además con estudio geotécnico, normas de uso, mantenimiento y actuaciones en caso de emergencia, cumplimiento íntegro del CTE, hojas de dirección de ejecución material (aparejador) y de coordinación de seguridad y salud.

Con la finalización de las obras y con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable para la primera ocupación, deberá estar completada la urbanización de los frentes de la parcela, de forma que los mismos se encuentre en las debidas condiciones, en lo referente a bordillos, aceras, etc.

Deberán cumplirse las condiciones exigibles, en su caso, por las compañías suministradoras y organismos afectados, en relación con la dotación de servicios.

Una vez finalizada la obra, deberá tramitar la primera ocupación, mediante presentación de Declaración Responsable y resto de documentación exigible.



Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal

Documento firmado electrónicamente”

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría de fecha 29 de julio de 2021, literalmente dice así:

ASUNTO: LICENCIA OBRAS

EXPEDIENTE: 2303/2021

SOLICITANTE: ALEJANDRA MARTÍN MORENO

SITUACIÓN: CALLE VIOLETAS, 11

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la Secretaria de la Corporación emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en



cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.

g) Las obras y los usos provisionales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 151 a 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

TERCERO. Las licencias urbanísticas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de resolverlas, siempre que su resolución se produzca dentro del plazo legalmente establecido. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarán de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver.

Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Su obtención, legitima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

CUARTO. Todos los actos amparados en una licencia urbanística se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De no contener la licencia indicación expresa sobre estos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

QUINTO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

— Consta en el expediente Informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 26.07.2021 FAVORABLE a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado durante la ejecución de la actuación urbanística:

Antes del inicio de las obras, deberá presentar Declaración Responsable declarando haber redactado proyecto de ejecución visado ajustado al proyecto básico. Deberá contar además con estudio geotécnico, normas de uso, mantenimiento y actuaciones en caso de emergencia, cumplimiento íntegro del CTE, hojas de dirección de ejecución material (aparejador) y de coordinación de seguridad y salud.

Con la finalización de las obras y con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable para la primera ocupación, deberá estar completada la urbanización de los frentes de la parcela, de forma que los mismos se encuentre en las debidas condiciones, en lo referente a bordillos, aceras, etc.



- Deberán cumplirse las condiciones exigibles, en su caso, por las compañías suministradoras y organismos afectados, en relación con la dotación de servicios.
- Una vez finalizada la obra, deberá tramitar la primera ocupación, mediante presentación de Declaración Responsable y resto de documentación exigible.

SEXTO. El particular ha abonado la Tasa e ICIO por licencia urbanística según consta en el informe técnico de fecha 26.07.2021.

Con base en lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión de la licencia, la licencia urbanística solicitada debe concederse con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los servicios técnicos.

Documento firmado electrónicamente”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a *D^a ALEJANDRA MARTÍN MORENO*

LICENCIA DE OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR sito en *CALLE VIOLETAS 11*, con las siguientes precisiones:

Antes del inicio de las obras, deberá presentar Declaración Responsable declarando haber redactado proyecto de ejecución visado ajustado al proyecto básico. Deberá contar además con estudio geotécnico, normas de uso, mantenimiento y actuaciones en caso de emergencia, cumplimiento íntegro del CTE, hojas de dirección de ejecución material (aparejador) y de coordinación de seguridad y salud.

Con la finalización de las obras y con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable para la primera ocupación, deberá estar completada la urbanización de los frentes de la parcela, de forma que los mismos se encuentre en las debidas condiciones, en lo referente a bordillos, aceras, etc.

Deberán cumplirse las condiciones exigibles, en su caso, por las compañías suministradoras y organismos afectados, en relación con la dotación de servicios.

Una vez finalizada la obra, deberá tramitar la primera ocupación, mediante presentación de Declaración Responsable y resto de documentación exigible.



SEGUNDO .- Notificar la presente resolución al interesado.

5.- Asuntos Urgentes

5.1 Expediente 2842/2021. Procedimiento Genérico

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES O-P DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CONFORMES Nº 188.2021, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2021, E IMPORTE TOTAL DE 14.632,00 EUROS.

Expte. 2842/2021.

Recibidas las facturas en el Ayuntamiento de Brunete, Registro de entrada FACE, por importe total de 14.632,00 euros, e informada por la Intervención Municipal en el Informe nº 232B.2021, firmado y fechado electrónicamente, que consta en el expediente,

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases O-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 188.2021, de fecha 4 de agosto de 2021, por importe total de 14.632,00 euros, y cuyo detalle es el siguiente:

Tercero	Descripción Factura	Fecha Factura	Número Factura	Aplicación Presupuestaria	Importe Factura
SÁNCH	HONOR	01/04/2	202	920-	14.632,00



EZ GOYAN ES IBERO AMERI CANA, S.L.	ARIOS DEFENS A PROCES AL ANTE JUICIO URBANI ZADORA A SEVINO VA. SEGÚN CONVEN IO.	021	1/1 1	22604	
IMPORTE TOTAL RELACIÓN Nº 188.2021					14.632,00 EUROS

El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delega en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en importes superiores a 6.000,00 €, más IVA.

SEGUNDO.- TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hubo asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo asuntos

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 3 de septiembre de 2021 en la que no constan rectificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

